



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDMÉX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

## SECRETARÍA DEL CAMPO

- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.
- CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÉX, EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT 's) EDMÉX.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.

- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

## SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

- ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX.

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.

- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".

- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

**QUINTO.** El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

**SEXTO.** La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus reglas de operación y normatividad en materia financiera y presupuestal. Una vez que concluya la entrega se tendrán por abrogadas las reglas de operación 2020.

**SÉPTIMO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**OCTAVO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Metepec Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**SECRETARÍA DEL CAMPO  
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

**CONSIDERANDO**

Que en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4; aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, meta 12.8; asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Estado de México se encuentra en tres Regiones Hidrológico-Administrativas; Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, las cuales tuvieron durante el periodo 2017-2018, un total de 15 mil 785.3 hectáreas de riego, efectuadas por 11 mil 459 agricultores usuarios de las mismas.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla como meta políticas que beneficien a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, a través de coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía; vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier otro producto que contribuya a elevar la productividad del campo; promover tanto la industrialización de alimentos básicos, leche y sus derivados como la comercialización de los excedentes de la producción agroalimentaria dentro y fuera del país; promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas privadas asociadas a la comercialización de productos alimenticios; apoyar las tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuentren vinculadas con su objeto y distribuir la canasta básica en regiones de alta marginación económica.

Que si bien, parte del agua perdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular, entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX**

**COMPONENTE “USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición**

El Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

**2. Derechos sociales que atiende**

Al trabajo, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acta entrega-recepción**, al documento de recepción del bien, que firma la persona beneficiaria de conformidad con el apoyo solicitado;

**Canal**, al sistema de conducción de agua a cielo abierto a terrenos de cultivo con fines de riego;

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

**Contingencia**, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

**Identificación oficial**, al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, pasaporte vigente y cartilla de servicio militar nacional;

**Instancia Ejecutora**, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa;

<b>DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>MUNICIPIOS QUE ATIENDE</b>
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepéc	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepéc, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.

Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonalico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiác, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

**Instancia Normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento;

**Instancia Responsable**, a la Dirección General de Infraestructura Rural;

**Localidad**, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

**Manera Pacífica**, a la actividad agropecuaria que no daña el medio ambiente;

**Materiales Industrializados**, al cemento para la construcción de tanques de almacenamiento y para el revestimiento de canales;

**Padrón de personas productoras beneficiarias**, a la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa;

**Persona productora beneficiaria**, a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agrícolas y es atendida por el Programa Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

**Pobreza**, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

**Población Afectada por Contingencia**, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

**Programa de Desarrollo Social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación;

**Potencial Productivo**, a las acciones y medios (físicos, ambientales o económicos) a través de los cuales, una persona se encuentra por encima del promedio general para una actividad específica;

**Reglas**, a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX; y

**Secretaría**, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

#### 4. Objetivos

##### 4.1. General

Mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

#### 4.2. Específico

Apoyar mediante la entrega de cemento gris, la construcción y mejoramiento de infraestructura hidroagrícola de las personas productoras agropecuarias mexiquenses, previa factibilidad del proyecto a ejecutar.

#### 5. Universo de atención

##### 5.1. Población universo

Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México.

##### 5.2. Población potencial

Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales.

##### 5.3. Población objetivo

Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

#### 6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, atendidos en las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas solicitantes de manera oportuna, dando preferencia a los municipios con vocación agropecuaria según datos de la Secretaría.

#### 7. Apoyo

##### 7.1. Tipo de apoyo

**Componente Uso Eficiente del Agua:** el apoyo será en especie a través de la entrega de cemento gris en sacos de 50 Kg.

##### 7.2. Monto

**Componente Uso Eficiente del Agua:** Se apoyará con el 100% del costo del Cemento Gris; la cantidad entregada **será variable de acuerdo al proyecto autorizado** por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

##### 7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

##### 7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

##### 7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1. Personas productoras beneficiarias**

Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México atendidos por el Programa Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMEX en su componente Uso Eficiente del Agua.

#### **8.1.1. Permanencia**

Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

#### **8.1.2. Requisitos y criterios de selección**

Personas Físicas

- a) Ser persona productora Agropecuaria del Estado de México;
- b) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;
- d) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
- e) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Grupo de personas productoras

- a) Pertenecer a alguna organización de personas productoras agropecuarias del Estado de México;
- b) Ser representadas por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente;
- c) Estar domiciliado en el Estado de México (entregar copia de identificación oficial vigente del representante del grupo que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores);
- d) Contar con fuentes de abastecimiento concesionadas o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;
- e) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
- f) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Población afectada por contingencia

- a) Ser personas productoras agropecuarias y habitar en localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas;
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo;
- c) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia, deberá remitir a la Instancia Responsable un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de personas productoras beneficiarias; y
- d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

#### **8.1.3. Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean población que se encuentre en estado de contingencia;
- b) La población que habita en zonas con alto potencial productivo Agrícola;
- c) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- d) Sean personas con enfermedades crónicas degenerativas;
- e) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- f) Sean repatriadas;
- g) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.4. Registro**

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de acuerdo al ámbito de su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

**8.1.5. Formatos**

Para Personas Físicas y Grupo de Personas Productoras:

- a) Solicitud de incorporación al Programa (escrito libre);
- b) Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre);
- c) Acta Entrega-Recepción; y
- d) Los demás que determine la Instancia Responsable.

Para la Población Afectada por Contingencia:

- a) Solicitud por parte de una autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) escrito libre;
- b) Lista de personas productoras que se atenderán por la contingencia (escrito libre); y
- c) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

**8.1.6. Integración del padrón de personas productoras beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Responsable un oficio, dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

**8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias**

- a) Recibir información del Programa;
- b) Recibir el apoyo del Programa en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Recibir un trato de respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas; y
- e) Derecho a la confidencialidad consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

**8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Aplicar los materiales con que el Programa apoya, de acuerdo al proyecto aprobado por la Instancia Responsable;
- c) Reintegrar a la Instancia Ejecutora los materiales no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto;
- d) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Responsable.

**8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas productoras beneficiarias**

- a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya sido obligado el beneficiario/a de apoyo;
- c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente;
- d) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- e) No aplicar los materiales en las acciones indicadas en el proyecto;
- f) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata, o partido político con los apoyos otorgados;
- h) No realizar la aportación correspondiente (mano de obra, agregados, entre otros);
- i) No acudir a recibir el apoyo; y
- j) Las demás que determine la Instancia Responsable.

**8.1.10. Sanciones a las personas productoras beneficiarias**

Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9 Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

**8.1.10.1. Retención del apoyo**

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el Programa;
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
- c) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo;
- d) Estar en lista de personas productoras beneficiarias que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Responsable o de la Secretaría;
- e) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Responsable; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El apoyo retenido ya no será entregado a la persona productora beneficiaria y se reorientará según las necesidades del Programa.

**8.1.11. Cancelación del apoyo**

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada;
- b) Vender o transferir el apoyo;
- c) No ejercer el apoyo;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de personas candidatas o partidos políticos, haciendo uso de los apoyos;
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Participar como persona proveedora en otros programas que opere la Secretaría o ser servidor público del gobierno municipal, estatal o federal;
- j) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, la Instancia Ejecutora determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a la persona beneficiaria responsable que lo aplique de acuerdo al proyecto; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.12. Corresponsabilidad de las personas productoras beneficiarias**

La persona productora beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación.

La persona productora beneficiaria participará en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

**8.1.13. Sustitución de personas productoras beneficiarias**

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario informarán a la Instancia Responsable las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará la propuesta de sustitución correspondiente conforme al apartado 8.1.3. Criterios de priorización, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente con proyecto simplificado el cual se turnará a la Instancia Responsable, quien emitirá el dictamen correspondiente.

**8.1.14. Proceso de comprobación**

Para comprobar la aplicación de los materiales otorgados, se realizará la cuantificación en obra y se firmará la respectiva acta de entrega- recepción.

**8.1.15. Distribución de los apoyos**

Se realizará a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades programadas de materiales industrializados de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la Instancia Responsable.

**8.1.16. Personas proveedoras**

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa, a partir de lo estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento inmediato al proveedor, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

**8.2. Graduación de la persona productora beneficiaria**

La graduación de la persona productora beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por persona productora y por línea de conducción.

**9. Instancias participantes****9.1. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

**9.2. Instancia responsable**

Dirección General de Infraestructura Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

**9.3. Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

**9.4. Del comité****9.4.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
  1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
  2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
  3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
  4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
  5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
  6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
  7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
  8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### **9.4.2. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

### **10. Mecánica operativa**

#### **10.1. Operación del programa**

##### **10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**

###### **Dirección General de Infraestructura Rural**

- a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa, principalmente gestionar la adquisición de materiales industrializados; y
- b) Realizar las convocatorias pertinentes en los medios y espacios que se designen para tal efecto.

###### **Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos**

- a) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, los proyectos propuestos para su atención en el Programa;
- b) Recibir, clasificar y validar las solicitudes para apoyar;
- c) Dictaminar los proyectos simplificados;
- d) Preparar respuesta para la persona productora solicitante, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
- e) Registrar y contabilizar las solicitudes que recibirán apoyo.

###### **Dirección de Obras Hidroagrícolas**

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán el apoyo; y
- b) Dar seguimiento a los avances físicos-financieros de la aplicación de los materiales destinados a las obras.

**Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario**

- a) Recibir solicitudes de las personas productoras;
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención;
- c) Elaborar los proyectos simplificados y remitirlos a la Instancia Responsable para su autorización correspondiente;
- d) Dar respuesta a la persona productora solicitante en caso de que su petición fuera técnicamente no factible, o tramitar ante la instancia a la que corresponde la solicitud, en caso de tratarse de un asunto más especializado;
- e) Elaborar las cartas compromiso, en las que se indiquen los participantes y su aportación, con base en los proyectos simplificados;
- f) Recibir los materiales industrializados, firmando de recibido a satisfacción en las facturas, procediendo al resguardo de los mismos para su entrega a las personas productoras beneficiarias, de acuerdo a los proyectos simplificados dictaminados como factibles;
- g) Realizar el acta de Entrega-Recepción;
- h) Integrar el expediente único de la obra; e
- i) Integrar, resguardar y capturar en el sistema de registro de padrón de personas productoras beneficiarias, la documentación y base de datos que hace mención en el apartado 8.1.6. de las presentes Reglas.

**Persona productora solicitante y/o beneficiaria**

- a) Presentar solicitud, debidamente requisitada, en formato libre que deberá incluir Nombre de la Obra, Tipo de Obra y Localidad;
- b) Gestionar con las autoridades municipales o suministrar los materiales de la región que se requiera;
- c) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra; y
- d) Aplicar correctamente los materiales de acuerdo al proyecto autorizado.

**Población afectada por contingencia**

- a) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo o condición de contingencia por la que se requiere el apoyo; y
- b) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de personas productoras beneficiarias.

**Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural**

- a) Dar cauce a las comprobaciones recopiladas por las personas titulares de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario para trámite de pago ante la Coordinación de Administración y Finanzas y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**11. Transversalidad**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen, con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

**12. Mecanismos de participación social**

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento, a través de los grupos organizados de persona productoras agropecuarias.

**13. Difusión****13.1. Medios de difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Responsable; las presentes Reglas, serán publicadas en la página web de la Secretaría.

**13.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

**14. Transparencia**

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de los beneficiarios, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**15. Seguimiento**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

**16. Evaluación****16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2. Informe de resultados**

La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** Las etapas y entrega de los apoyos del Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**



**SECRETARÍA DEL CAMPO**  
**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA**

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenible, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030, son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales. En este sentido, se necesita la participación de los distintos sectores de la sociedad para alcanzar los ODS en cada contexto, principalmente los señalados en los objetivos segundo y tercero, respecto de alcanzar la seguridad alimentaria y garantizar una vida sana para todos los habitantes sin distinción.

Que la crisis actual es una oportunidad para llevar a cabo un cambio profundo y sistémico hacia una economía más sostenible que funcione tanto para las personas como para el planeta.

Que la aparición del Coronavirus COVID-19 ha enfatizado la relación entre las personas y la naturaleza, y ha revelado los principios fundamentales de la disyuntiva a la que nos enfrentamos continuamente: los seres humanos tienen necesidades ilimitadas, pero el planeta posee una capacidad limitada para satisfacerlas. Tenemos que intentar comprender y valorar los límites hasta los que podemos presionar a la naturaleza antes de que su impacto sea negativo. Dichos límites se deben reflejar en nuestros patrones de consumo y producción.